

NOTA PARA RELLENAR EL FORMULARIO MM6: PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN DE UNA LIMITACIÓN DE LA LISTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Formulario MM6 (Obligatorio): Petición de inscripción de una limitación de la lista de productos y servicios (Regla 25 del Reglamento del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas).

Para obtener información más detallada sobre la solicitud, el registro internacional y la gestión de marcas, véase la [Guía para el Registro Internacional de Marcas](#).

INFORMACIÓN IMPORTANTE

FINALIDAD DEL FORMULARIO

Este formulario puede utilizarse para reducir la lista de productos y servicios respecto de una o algunas de las Partes Contratantes designadas en un registro internacional. Esto puede resultar adecuado, por ejemplo, para responder a una oposición o para cumplir un acuerdo al que se ha llegado con un tercero.

Sin embargo, la manera más sencilla de inscribir una limitación es utilizar el [servicio electrónico de limitación](#) de la OMPI. Una vez introducido el número del registro internacional en el formulario electrónico, se visualizará la lista de productos y servicios tal como figura inscrita actualmente para cada una de las Partes Contratantes designadas. La lista de productos y servicios que aparece podrá modificarse fácilmente, o se podrá suprimir una o varias clases completas para reflejar la limitación. Además, se ofrecerán varias opciones para abonar las tasas exigidas; entre otras, mediante tarjeta de crédito, o cargando la cuantía correspondiente a una cuenta corriente abierta en la OMPI.

Podrá utilizarse un solo formulario MM6 para solicitar la inscripción de una limitación respecto de varios registros internacionales siempre que el titular sea el mismo y se aplique la misma limitación a todas las Partes Contratantes designadas o a las mismas Partes Contratantes designadas en cada uno de los registros internacionales de que se trate.

Téngase en cuenta que la OMPI inscribirá en el Registro Internacional la información que reciba, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la Regla 25 del Reglamento. Por lo tanto, es importante que la información facilitada sea precisa y completa.

¿ES ESTE EL FORMULARIO ADECUADO?

Este formulario no deberá utilizarse para suprimir permanentemente del Registro Internacional algunos productos o servicios (pero no todos); utilícese el formulario [MM8](#) (cancelación parcial) para ese fin. Una limitación solo reduce la lista de productos y servicios respecto de las Partes Contratantes designadas en cuestión, sin suprimir los productos y servicios del registro internacional del que se trate.

Este formulario no deberá utilizarse para suprimir del Registro Internacional una o más de las Partes Contratantes designadas (pero no todas); utilícese el formulario [MM7](#) (renuncia) para ese fin. Tras una renuncia el registro internacional queda sin protección en las Partes Contratantes designadas en cuestión.

Para obtener más información sobre la cancelación parcial y la renuncia, véanse las notas para rellenar los formularios MM8 y MM7.

EFFECTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA LIMITACIÓN

La limitación solicitada reducirá la lista de productos y servicios respecto de algunas o todas las Partes Contratantes designadas en el registro internacional. Los productos y servicios que son objeto de la limitación se mantendrán en la lista principal del registro internacional, pero dejarán de surtir efecto en la Parte Contratante designada en cuestión. Ulteriormente podrá solicitarse la inscripción de una designación posterior (formulario MM4) para los productos y servicios que han sido objeto de la limitación.

Una vez inscrita la limitación en el Registro Internacional, la OMPI notificará ese hecho a las Oficinas de las Partes Contratantes designadas en cuestión. Las Oficinas de esas Partes Contratantes, con arreglo a la legislación y las prácticas locales, examinarán la limitación. Cada Oficina tiene un plazo de 18 meses para efectuar una declaración (y notificar al titular en consecuencia) de que la limitación no surte efecto en su jurisdicción.

Incidencia en las tasas de renovación

Si alguna de las Partes Contratantes designadas incluidas en el registro internacional ha efectuado una declaración relativa a las tasas individuales, la inscripción de una limitación podría incidir en las tasas de renovación. Ello se debe a que las tasas de renovación pagaderas respecto de las Partes Contratantes que han declarado tasas individuales se calculan sobre la base de la lista limitada de productos o servicios.

Puesto que los productos o servicios siguen figurando en la lista principal del registro internacional, el titular deberá seguir abonando tasas suplementarias si una o más de las Partes Contratantes designadas no han declarado tasas individuales (es decir, cuando se aplican las tasas estándar).

CÓMO PRESENTAR EL FORMULARIO

Esta petición puede presentarse directamente a la OMPI utilizando el servicio [Contact Madrid](#) (en la lista desplegable “Mi pregunta concierne:”, selecciónese la opción “enviar un formulario”). También puede presentarse por conducto de la Oficina de la Parte Contratante del titular. Sin embargo, antes de proceder, convendría consultar a la Oficina para determinar la forma de presentar el formulario –en papel o por vía electrónica– y si deberá abonarse una tasa de tramitación por la transmisión a la OMPI.

INFORMACIÓN SOBRE LAS TASAS

Se exige una tasa de 177 francos suizos por cada registro internacional enumerado en el formulario.

CÓMO ABONAR LAS TASAS

Las tasas pueden abonarse:

- cargando la cuantía exigida a una [cuenta corriente abierta en la OMPI](#), o
- con cargo a los fondos que se hayan transferido a la OMPI (si la OMPI ha facilitado un número de referencia), o
- mediante una transferencia a la cuenta postal (solo en Europa) o cuenta bancaria de la OMPI.

Cuando se utiliza este formulario, no podrán abonarse las tasas exigidas mediante tarjeta de crédito. Sin embargo, el pago puede efectuarse mediante tarjeta de crédito si se utiliza el [servicio electrónico de limitación](#).

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y SERVICIOS EN LÍNEA DE LA OMPI

Si aún no se ha proporcionado una dirección de correo electrónico, por ejemplo, en la solicitud internacional, indíquese aquí. Es el medio más rápido, práctico y seguro que emplea la OMPI para transmitir eficazmente información a sus usuarios. Las comunicaciones electrónicas urgentes de las Oficinas de las Partes Contratantes designadas se recibirán sin demora. Si ya se ha proporcionado una dirección de correo electrónico, hay que asegurarse de que esté actualizada.

Utilícese el servicio [Contact Madrid](#) para proporcionar (o actualizar) la dirección de correo electrónico (en la lista desplegable “Mi pregunta concierne:”, selecciónese la opción “un cambio en los datos del titular”).

Cuando se haya nombrado un mandatario, la OMPI enviará todas las comunicaciones por vía electrónica **exclusivamente** a la dirección de correo electrónico del mandatario que consta en el Registro Internacional¹. Cuando el titular no haya nombrado un mandatario, la OMPI enviará todas las comunicaciones por vía electrónica a la dirección de correo electrónico del titular, a menos que se haya proporcionado una dirección de correo electrónico alternativa para la correspondencia.

La OMPI ha creado una serie de herramientas y servicios en línea que pueden ser de utilidad. Para tener acceso a esos recursos es preciso tener una cuenta de usuario de la OMPI. Esta cuenta permite acceder a las herramientas y los servicios en línea de la OMPI diseñados para poder gestionar en un solo lugar toda la cartera de registros internacionales de marcas que figuran inscritos con la misma dirección de correo electrónico.

¹ Cuando se haya nombrado un mandatario, la OMPI normalmente no enviará las comunicaciones directamente al solicitante o al titular. Hay algunas excepciones a esta regla:

- si el nombramiento de un mandatario es irregular, la OMPI notificará ese hecho tanto al solicitante o al titular como al supuesto mandatario;
- seis meses antes de la expiración del plazo de protección, la OMPI enviará un aviso oficioso tanto al titular como al mandatario;
- si la cuantía de las tasas percibidas es inferior a la cuantía de las tasas exigidas para la renovación, la OMPI notificará ese hecho tanto al titular como al mandatario;
- si un registro internacional no se renueva o no se renueva respecto de una Parte Contratante designada, la OMPI notificará ese hecho tanto al titular como al mandatario;
- si el mandatario solicita la cancelación de su nombramiento, la OMPI, hasta el momento en que la cancelación surta efecto, enviará las comunicaciones tanto al solicitante o al titular como al mandatario.

Seguimiento de la petición

[Madrid Monitor](#) permite realizar un seguimiento en tiempo real del estado de las peticiones que están en trámite en la OMPI. Para consultar el estado de una petición mediante Madrid Monitor, hágase clic en la pestaña “Situación en tiempo real” desde la pantalla de consulta de un registro específico, o indíquese el número de registro internacional que se desea consultar en la pestaña “Búsqueda en tiempo real”.

CÓMO RELLENAR EL FORMULARIO MM6

El formulario deberá mecanografiarse. La OMPI no acepta los formularios manuscritos.

NÚMERO DE HOJAS COMPLEMENTARIAS

Si el espacio disponible en cualquier parte del formulario no es suficiente, deberá utilizarse la “Hoja complementaria” que figura al final del formulario, indicando el número de hojas complementarias que se adjuntan.

NÚMERO DE REFERENCIA

El titular o la Oficina (si el titular presenta el formulario por conducto de una Oficina) podrá indicar un número de referencia interna propio que asigne al expediente. La OMPI incluirá ese número de referencia en toda otra comunicación relativa a ese formulario.

PUNTO 1: NÚMERO DEL REGISTRO O REGISTROS INTERNACIONALES

Indíquese el número completo del registro o los registros internacionales, por ejemplo, 123456 o 123456A.

Podrá indicarse más de un registro internacional siempre que el nombre del titular inscrito de cada uno de los registros internacionales sea idéntico. Sin embargo, la misma limitación deberá aplicarse a todas las Partes Contratantes designadas o a las mismas Partes Contratantes designadas. De no ser así, deberán presentarse formularios separados.

PUNTO 2: NOMBRE DEL TITULAR

Indíquese el nombre del titular según consta en el Registro Internacional. Cuando se trate de un registro internacional en copropiedad, indíquese el nombre de cada cotitular según figura inscrito.

PUNTO 3: NOMBRAMIENTO DE UN (NUEVO) MANDATARIO

Este punto deberá rellenarse únicamente para nombrar un mandatario por primera vez, o para sustituir al mandatario anteriormente nombrado (el que figura inscrito actualmente en el Registro Internacional).

Este punto no deberá rellenarse para:

- actualizar los datos de contacto de un mandatario que ya figura inscrito en el Registro Internacional. Utilícese el formulario [MM10](#) para ese fin; o
- modificar o cancelar la dirección de correo electrónico o el número de teléfono de un mandatario que ya figura inscrito en el Registro Internacional. Para ello, deberá presentarse una petición utilizando el servicio [Contact Madrid](#) (en la lista desplegable “Mi pregunta concierne:”, selecciónese la opción “algo más”).

Punto 3.a): Nombre

Si el mandatario es una persona natural, indíquese su nombre completo. El apellido y el nombre deberán indicarse en el orden en que se utilizan. Si el mandatario es una persona jurídica, indíquese su denominación oficial completa.

Punto 3.b): Dirección

La dirección deberá indicarse en un formato que facilite la distribución postal. En la dirección deberán figurar el código postal (si procede) y el nombre de la región y del país.

Punto 3.c): Dirección de correo-e

Deberá indicarse una dirección de correo electrónico. Todas las comunicaciones de la OMPI relativas al registro o los registros internacionales enumerados en el formulario se enviarán únicamente por vía electrónica a la dirección de correo electrónico indicada aquí. El titular y el mandatario deberán asegurarse de que la dirección de correo electrónico indicada aquí sea correcta y se mantenga actualizada.

Punto 3.d): N.º de teléfono

El número de teléfono deberá indicarse con los códigos de país y región (por ejemplo, +41 22 338 86 86). No es indispensable proporcionar un número de teléfono, pero puede ser útil si es necesario ponerse en contacto con el mandatario.

Firma del titular que nombra el (nuevo) mandatario

El titular **deberá** firmar este punto. La firma deberá ser manuscrita, impresa, mecanografiada o estampada. Si el formulario no está firmado, la OMPI tramitará la petición, pero el nombramiento del mandatario no se inscribirá en el Registro Internacional. Ni el mandatario inscrito ni el nuevo mandatario podrán firmar este punto en nombre del titular.

El mandatario podrá hacer constar únicamente una dirección de correo electrónico para las comunicaciones con la OMPI. Todas las comunicaciones de la OMPI se enviarán al mandatario exclusivamente por correo electrónico.

PUNTO 4: PARTES CONTRATANTES

Márquese la casilla 4.a) la casilla 4.b).

Punto 4.a)

Márquese esta casilla para limitar la lista de productos y servicios respecto de todas las Partes Contratantes designadas en el registro o los registros internacionales enumerados en el formulario.

Punto 4.b)

Márquese esta casilla para limitar la lista de productos y servicios únicamente respecto de determinadas Partes Contratantes designadas y enumérense las Partes Contratantes en cuestión.

PUNTO 5: PRODUCTOS Y SERVICIOS

La limitación no puede tener un alcance más amplio que los productos y servicios que figuran inscritos respecto de las Partes Contratantes (indicadas en el punto 4.a)) en el registro o los registros internacionales (indicados en el punto 1). La limitación no puede referirse a clases que no estén protegidas por el registro o los registros internacionales.

Toda clase comprendida en el registro o los registros internacionales indicados en el punto 1, pero que no se indica en el punto 5.a) o 5.b), permanecerá en el Registro Internacional tal como figura inscrita.

Indíquese si la limitación se refiere a una o más clases completas o únicamente a algunos de los productos y servicios de una clase determinada.

Punto 5.a)

Márquese esta casilla si la limitación se refiere únicamente a algunos de los productos o servicios de una clase determinada, indíquese el número de clase pertinente y la nueva lista completa de los productos o servicios comprendidos en esa clase que son objeto de la limitación. No hay que limitarse a indicar los productos y servicios que se desea suprimir de la lista que figura inscrita actualmente.

El registro internacional en cuestión, respecto de las Partes Contratantes designadas (indicadas en el punto 4), quedará limitado a todos los productos y servicios que figuran en la nueva lista. Por ejemplo, si el registro internacional contiene “prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería” en la clase 25, y se desea limitar el registro internacional a las prendas de vestir y los artículos de sombrerería para determinadas Partes Contratantes, en la nueva lista deberá indicarse “prendas de vestir; artículos de sombrerería” respecto de esas Partes Contratantes.

Si se desea limitar las “prendas de vestir” únicamente a “camisetas”, en la nueva lista deberá indicarse “camisetas; calzado; artículos de sombrerería”.

Por último, si se desea excluir las “camisetas” de las “prendas de vestir”, en la nueva lista deberá indicarse “prendas de vestir, excepto camisetas; calzado; artículos de sombrerería”.

Punto 5.b)

Márquese esta casilla para suprimir una o más clases completas e indíquese aquí el número o los números de clase aplicables. Si un número de clase se indica aquí, las Partes Contratantes designadas que se indiquen en el punto 4 ya no comprenderán dicha clase.

Para más orientación sobre la manera de rellenar el punto 5, en particular cuando las limitaciones afectan a clases enteras o únicamente a algunos de los productos y servicios de una clase determinada, véase el ejemplo siguiente:

Ejemplo

Un registro internacional comprende “café; té” (clase 30) y “vino” (clase 33). El titular ya no desea proteger el “té” o el “vino” en una de las Partes Contratantes designadas, a saber, Dinamarca. El titular tendrá que rellenar los puntos 4 y 5 de la siguiente manera:

Punto 4 del formulario MM6 (Partes Contratantes)

Marque **solo** una casilla.

- a) **la limitación** de la lista de productos y servicios indicada en los puntos 5.a) o 5.b) ha de inscribirse respecto de **todas** las Partes Contratantes designadas en el registro o registros internacionales indicados en el punto 1; **o**
- b) **la limitación** de la lista de productos y servicios indicada en los puntos 5.a) o 5.b) ha de inscribirse respecto de las Partes Contratantes designadas **que se indican a continuación:**

Dinamarca

Punto 5 del formulario MM6 (Productos y servicios)

[...]

- a) **Si la limitación** tiene que ver con cambios en una clase determinada, indique a continuación el número de clase pertinente y toda la **nueva lista limitada de productos y servicios de esa clase** (en lugar de los productos y servicios que se desea suprimir de la lista inscrita actualmente):

Clase 30 café.

- b) **En caso de suprimirse una clase entera**, indique únicamente el número de esa clase (Si se indica aquí un número de clase, se entenderá que la designación de las Partes Contratantes indicadas en el punto 4 **ya no contiene** esa clase. **No incluya** aquí ninguna de las clases mencionadas ya en el punto 5a), *supra*).

Clase 33

Esta limitación tendría por efecto que, en Dinamarca, el registro internacional comprendiera únicamente el café en la clase 30.

PUNTO 6: FIRMA DEL TITULAR Y/O DE SU MANDATARIO

El titular o el mandatario del titular deberá firmar el formulario antes de presentarlo directamente a la OMPI. Si el formulario no está firmado, no se inscribirá la limitación.

Si la petición se presenta por conducto de una Oficina y está firmada por ella, no se exigirá la firma del titular o del mandatario del titular, y este punto podrá dejarse en blanco. Sin embargo, la Oficina podrá exigir o permitir al titular (o al mandatario) que firme este punto.

La persona que firme el formulario deberá declarar que está legitimada para hacerlo en virtud del Derecho aplicable.

Nombre (del titular)

Indíquese el nombre del titular (incluidos los cotitulares) según consta en el Registro Internacional.

Nombre (del mandatario)

Cuando el mandatario firma el formulario, el nombre del mandatario deberá indicarse según consta en el Registro Internacional, o como se indique en el nombramiento del (nuevo) mandatario en el punto 3. Si el titular inscrito firma el formulario, no será necesario que también lo firme el mandatario.

Cuando el titular o el mandatario sea una persona jurídica, indíquese el nombre según consta en el Registro Internacional (no el nombre de la persona que firma el formulario en nombre de esa persona jurídica).

Firma (del titular o mandatario)

La firma deberá ser manuscrita, impresa, mecanografiada o estampada. También podrá estamparse un sello.

PUNTO 7: OFICINA DE LA PARTE CONTRATANTE DEL TITULAR QUE PRESENTA LA PETICIÓN

Este punto solo deberá ser rellenado por la Oficina que presenta el formulario.

HOJA DE CÁLCULO DE TASAS

Rellénesse la "Hoja de cálculo de tasas" adjunta al formulario. Deberá calcularse e indicarse la cuantía de las tasas (a menos que las tasas se carguen a una cuenta corriente abierta en la OMPI) y facilitarse la información sobre la forma de pago elegida.

Si la OMPI no recibe pago alguno o recibe un pago insuficiente, se notificará una irregularidad al titular y al mandatario del titular (si procede).

a) Autorización para cargar el importe a una cuenta corriente

Cuando la tasa deba cargarse a una cuenta corriente abierta en la OMPI, márchese esta casilla e indíquese lo siguiente:

Titular de la cuenta

Indíquese el nombre del titular de la cuenta corriente,

Número de cuenta

Indíquese el número de cuenta de cinco dígitos, e

Identidad de quien autoriza

Indíquese el nombre de la persona que autoriza el pago, que puede ser el titular, el mandatario o un tercero.

No es necesario indicar la cuantía de las tasas cuando el pago se efectúa mediante una cuenta corriente abierta en la OMPI.

Si se elige esta forma de pago, la OMPI cargará la cuantía exigida, a reserva de la disponibilidad de fondos suficientes. Esta forma de pago evita el riesgo de efectuar un pago insuficiente.

Para más información sobre cómo abrir una cuenta corriente en la OMPI, véase: [Cuenta corriente en la OMPI](#).

b) Cuantía de las tasas

Si no se han dado instrucciones para cargar la cuantía de las tasas exigidas a una cuenta corriente abierta en la OMPI, deberá indicarse la cuantía total de las tasas que deben abonarse.

La tasa de inscripción de una limitación asciende a 177 francos suizos por registro internacional enumerado en el formulario.

Deberán indicarse el número de registros internacionales enumerados en el punto 1 y el Total general (en francos suizos). Por ejemplo, si se han enumerado cuatro registros internacionales en el punto 1, deberán abonarse 4 x 177 francos suizos e indicarse un Total general de 708 francos suizos.

c) Forma de pago

Identidad del autor del pago

Es importante indicar los datos del autor del pago (nombre del titular, del mandatario o de un tercero).

Pago recibido y confirmado por la OMPI

Márquese esta casilla si la OMPI ha recibido y confirmado previamente el pago. Facilítense los datos del autor del pago y el número de recibo de la OMPI (emitido cuando la OMPI confirma la transferencia).

Pago efectuado a la cuenta postal (solo en Europa) o bancaria de la OMPI

Si el pago de la tasa se transfiere a una cuenta bancaria o postal de la OMPI, márquese la casilla correspondiente e indíquese lo siguiente:

Referencia del pago

Cuando se transfieran fondos a la OMPI (transferencia bancaria o postal), facilítense los datos que figuran a continuación al banco u oficina postal e indíquese dicha información en el recuadro "Referencia del pago":

- ✓ nombre y dirección completa del autor del pago;
- ✓ [código de transacción](#): indíquese el código de transacción correspondiente a la limitación (LI);
- ✓ número del registro internacional;
- ✓ la marca o los elementos verbales de la marca (si se están disponibles);
- ✓ nombre del titular (si es distinto del nombre del autor del pago).

dd/mm/aaaa

Indíquese la fecha del pago en el formato exigido de día, mes y año.

[Fin de la nota para rellenar el formulario MM6]